

UNCUYO

La Universidad Académica corresponte al informado oportunamente por LA UNIVERSIDAD. LA ORGANIZACIÓN a través de dejar de pertenecer a LA UNIVERSIDAD como alumno regular, hecho que sera por cada Facultad. La pasantía caducará al obtener el pasante su grado académico o al privadas y ser mayores de 18 años; además de las condiciones establecidas intermane de alumnos regulares de LA UNIVERSIDAD, no encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades tanto públicas como SEGURO: Para acceder a las pasantías, los estudiantes deberán acreditar la condición de alumno regular de LA UNIVERSIDAD, no encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades tanto públicas como

determinada, -----  
TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO según corresponda, durante un lapso EXACTAS Y NATURALES, INSTITUTO BALSEIRO E INSTITUTO INGENIERIA, CIENCIAS AGRARIAS Y FILOSOFIA Y LETRAS, CIENCIAS SOCIALES, ARTES Y DISEÑO, CIENCIAS MÉDICAS, ODONTOLOGÍA, APlicadas a la INDUSTRIA, DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS y las FACULTADES DE CIENCIAS ECONOMICAS, EDUCACIÓN, CIENCIAS ARQUEOLÓGICAS para la firma de los Acuerdos individuales de Pasantes a los Decanos de las facultades y autoridades de los Acuerdos individuales de Pasantes a los Decanos de la organización y control de LA UNIVERSIDAD. En virtud de lo cual el Rektor delega como experiencia de los estudiantes cursados en unidades educativas, que se recomiende propuesta curricular de los estudiantes cursados en unidades educativas con la o empresas privadas con personal jurídica, sustentivamente relacionados con la actividades formativas que realizan los estudiantes en empresas y organizaciones públicas, A los fines del presente acuerdo se demuestra pasantía en el conjunto de personas. A los fines del presente acuerdo se demuestra pasantía en el conjunto de formación académica que emplazan la propuesta curricular de los estudiantes que por objeto la realización, por parte de alumnos, de prácticas complementarias a su sistema de pasantías en el ámbito de LA ORGANIZACIÓN, cuya actividad tendrá dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26.427 y sus normas reglamentarias, dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26.427 y sus normas reglamentarias, PREDIO: El presente Convenio Marco de Pasantes tiene por objeto implementar un sistema de pasantías en el ámbito de LA ORGANIZACIÓN, cuya actividad tendrá dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26.427 y sus normas reglamentarias,

PATRON, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Pasantes, sujeto a los PREDIO, por la otra, representada por su Presidente Dr. Corrado RISSO ORGANIZACIÓN, por una parte, representada por su Presidente Dr. Corrado RISSO domicilio en España 560, Ciudad, Mendoza, Argentina, en adelante "LA PIZZI Y CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS con UNIVERSIDAD", por una parte, representada por su Reector, Ing. Agr. Daniel Riecardo Sebe Reccordado (Edificio Nuevo), 15302 JMA Ciudad, Mendoza, en adelante "LA Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

**CUARTO:** LA ORGANIZACIÓN y/o LA UNIVERSIDAD (Art. 12, Ley 26.427).  
TERCERO: La situación de pasante no creará ninguna relación laboral entre el pasante y la ORGANIZACIÓN, no podrá importar pasante de la UNIVERSIDAD, ni remover pasantes vinculados, sin la expresa conformidad de ésta. A tal efecto los documentos que darán vigencia y conformidad a la pasante serán los Acuerdos individuales firmados por las partes. LA ORGANIZACIÓN no podrá contratar más pasantes que el cupo máximo establecido en el artículo 21 de la Ley 26.427 y en el artículo 14 de la Resolución Circular 825/09 y 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación. Se dega constancia que, a la fecha de suscripción del presente convenio, LA ORGANIZACIÓN declarado por ésta en el formulario 931 de AFP.

**QUINTO:** LA UNIVERSIDAD, a través de las Facultades delegadas, se compromete a elevar a la ORGANIZACIÓN, la nominación de alumnos que estén la solicitudes para la ejecución de pasantes, conforme el Artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.427 y a los criterios que intermanent las Facultades dentro la misma. LA ORGANIZACIÓN de las pasantes ofrecidas en el mismo sentido las Facultades darán suficiente publicidad a su cargo la selección definitiva de los postulantes a partir de una preselección realizada por la Facultad.

**SEXTO:** Las tareas a realizar por los pasantes, como así también la duración, horario, condiciones, características, lugar de ejecución de las mismas, objectives pedagógicos perseguidos y la asignación estimulo, serán establecidos en el Acuerdo Individual que oportunamente firmaran LA ORGANIZACIÓN, la Facultad y el Pasante en el marco del presente Convenio. Dichos Acuerdos individuales deberán ser informados por la Facultad dentro de los quince (15) días corridos a partir de su vigencia a la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado.

**SÉPTIMO:** LA ORGANIZACIÓN se compromete a brindar al pasante los elementos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir su carácter de tutor, teniendo a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el pasante. Al finalizar la pasantía, deberá producir un informe evaluando las actividades en su carácter de tutor, teniendo a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el representante de LA ORGANIZACIÓN designando por la misma en forma expresa. Estas, reservadas y se constituirán en dos ejemplares, uno para LA ORGANIZACIÓN, y otro para La Facultad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.

**OCTAVO:** Las actividades que realice el pasante según coordinadas y evaluadas por un representante o en su nombre, se considerarán realizadas en la Facultad pasante. El Docente que presentará un informe al finalizar la pasantía, a la Facultad pasante. La Facultad designará asimismo un Docente que para la votación del seguimiento de la pasantía, para La Facultad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.

**NONA:** La Organización se compromete a brindar al pasante los elementos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir su carácter de tutor, teniendo a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el pasante. Al finalizar la pasantía, deberá producir un informe evaluando las actividades en su carácter de tutor, teniendo a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el representante de LA ORGANIZACIÓN designando por la misma en forma expresa. Estas, reservadas y se constituirán en dos ejemplares, uno para LA ORGANIZACIÓN, y otro para La Facultad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.



una de ellas, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días.

**DECIMOCUARTO:** El plazo de duración del presente Convenio será de 1 (un) año/s, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado a su venidero acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su venidero acuerdo a petición de la otra parte de la fecha de su firma.

**UNIVERSIDAD,** designarán sin efecto el presente Convenio Marco de Pasantías, se considerarán causas suficiente para que, tanto LA ORGANIZACIÓN como LA UNIÓN Y/O espíritu y/o principios contenidos en la Ley N° 26.427 y sus regulaciones, letra y/o todos aquellos actos u omisiones que pudieran atentar contra la DECIMOTERCERO:

la Facultad, la que tomará las medidas que considere pertinentes.

**DUODECIMO:** El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en el punto anterior, y técnicamente comprendido por LA ORGANIZACIÓN, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que se déje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo dar aviso inmediato a la DECIMOCUARTO: Toda convocatoria de concursos que se celebre en el mismo año, y técnicamente comprendido por LA ORGANIZACIÓN, servirá como criterio de selección para la obtención de las medallas que tengan acceso directo o indirectamente durante la vigencia del presente Convenio.

**UNDÉCIMO:** El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA ORGANIZACIÓN, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistiendo regular y dedicadamente como informante de información confidencial toda la que reciba o lleve a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica, ya sea información relativa a las actividades de la misma y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directo o indirectamente durante la vigencia del presente Convenio.

**DECIMO:** LA ORGANIZACIÓN contratará, a su exclusivo cargo, un seguro de trabajo - Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones resguarden que resguarde la actividad del pasante - Ley 24.557 de Riesgos de trabajo -.

**NOVENO:** Los pasantes percibirán, durante el transcurso de su prestación, una asignación estímulo mensual en concepto de vivienda, gastos educativos y erogaciones individuales, materiales y accesorios del pasante según lo establecido en el Acuerdo entre las partes del ejercicio de la misma; recibiran también licencias por exámenes, detenciones del ejercicio en concepto de vivienda, gastos educativos y erogaciones individuales.

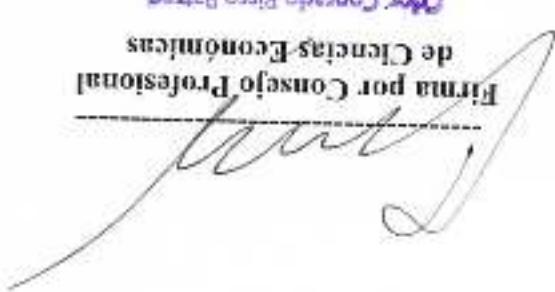
**MOTIVO:** Se reserva el derecho de implementar mecanismos complementarios de evaluación y de aplicación del presente Convenio.

**RECITAL:** Logros obtenidos y dificultades observadas. Asimismo, LA UNIVERSIDAD realizará las claves cumplidas del plan de trabajo, una descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de la ejecución de las mismas.



Fechta: 28 de Julio en el año 2018

Fechta: .....

  
 Dr. Corrado Brisso Pateras  
 CONSEJADOR PÚBLICO NACIONAL  
 FRENTE A LA JUSTICIA  
 Firmante por la Universidad  
 Nacional de Cuyo  
 Firmante por Consenso Profesional  
 de Clientas-Economistas

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada al pie.

DECIMOGUNTO: Las partes convienen que cuando deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.